

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA
PATAGONIA AUSTRAL

RIO GALLEGOS, 22 NOV. 1996

VISTO:

El expediente nº 00343-UNPA-96; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 003 del Consejo Superior se aprueba el régimen de pasantías para los alumnos en el ámbito de la Universidad y se incorpora a la normativa universitaria el Decreto Nacional nº 340/92 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que por Resolución nº 103-CS-96 se estipularon los requisitos que deben reunir los alumnos para incorporarse al sistema de pasantías, como así también la suma que los mismos percibirán en concepto de asignación estímulo;

Que el requisito de haber aprobado el 40% de la carrera resulta elevado en esta instancia, en mérito a que varias de las carreras implementadas en la Universidad no han alcanzado ese grado de desarrollo;

Que con fecha 31 de octubre pxmo.pdo.el Secretario de Hacienda y Administración que plantea inconvenientes en la aplicación de la Resolución 103/96;

Que resulta de difícil implementación el pago de la asignación estímulo por cuanto correspondería descontar los días feriados y no laborables;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior recomienda modificar la Resolución 103/96 en cuanto a las remuneraciones y propone establecer como requisitos el 30% de la carrera aprobada;

Que en acto plenario se aprueba el despacho por unanimidad;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: MODIFICAR parcialmente el Artículo 1º de la Resolución 103/96 del Consejo Superior donde dice: " a) que los alumnos hayan aprobado por lo menos el 40% de la carrera en la que estén inscriptos; " debe decir: "a) que los alumnos hayan aprobado por lo menos el 30% de la carrera en la que estén inscriptos; "

ARTICULO 2º: DEJAR SIN EFECTO el Artículo 2º de la Resolución 103/96 del Consejo Superior, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

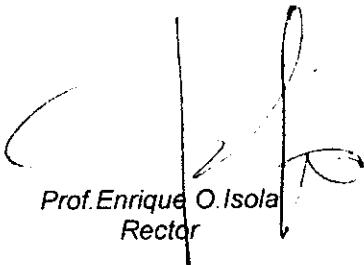
ARTICULO 3º: ESTABLECER que los pasantes internos percibirán en concepto de asignación estímulo la suma que en cada caso se indica:

HORAS	POR MES	POR DIA
2 hs.diarias	\$ 185	\$ 8,40
3 hs.diarias	\$ 275	\$ 12,50
4 hs.diarias	\$ 370	\$ 16,80
5 hs.diarias	\$ 460	\$ 20,90
6 hs.diarias	\$ 550	\$ 25,00

ARTICULO 4º: La presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

ARTICULO 5º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a conocer y cumplido, ARCHIVESE.


Adela Muñoz
a/c Secretaría Consejo Superior


Prof. Enrique O. Isola
Rector